Núm. 4814
Fecha: 5 de noviembre de 1992 3:00 p.m.
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, ***JUAN M. CASSE BALLESTEROS****, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico,* ***CERTIFICO:*** *Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número* ***92-65,*** *adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día* ***30 de octubre de 1992.***

RESOLUCION NUMERO 92-65

POR CUANTO : *La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, mediante la Resolución 92-1 del 30 de enero de 1992, aprobó las enmiendas al Reglamento Tarifario para incluir en la Sección I-2 de Puerto Rico Telephone Company el Servicio 800 Optimizado.*

POR CUANTO : *El Servicio 800 Optimizado mejora la comunicación comercial al permitir el enrutamiento de llamadas diversificado de acuerdo a las necesidades y conveniencias del suscriptor.*

POR CUANTO : *Se enmiendan las Secciones I-1, I-2 de la Puerto Rico Telephone Company y la F-6, F-6A de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico del Reglamento Tarifario con el propósito de viabilizar la transición de los suscriptores del Servicio 800 Tradicional al Servicio 800 Optimizado.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta no aplica a un servicio básico y esencial, por lo cual está exenta de la celebración de Vistas Públicas.*

POR TANTO : ***RESUELVASE****, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección I-1 y a la Sección I-2 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, y la Sección F-6 y F-6A de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, tal como fue propuesta en esta fecha.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL*, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día* ***4 de noviembre de 1992.***

[signature]
SECRETARIO

4814

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-6-1

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-6-1

SERVICIO "WATS"

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7 inciso (b) y (m).

I. General

A. Aplicación de Tarifas

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables al servicio WATS de salida y al Servicio 800, ofrecido en Puerto Rico por la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, (Corporación).

B. Definiciones

Abonado

Persona, compañía o corporación responsable por el pago de cargos y por el cumplimiento de los reglamentos de la Corporación.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Area de Tarifa Básica

Areas de servicio básico de oficina central donde se proveerán estaciones principales WATS.

Dispositivo de Selección Consecutiva

Agrupación de líneas de acceso al Servicio 800 dispuestas para completar llamadas consecutivamente al número piloto.

Conversión

Solicitud de un abonado para (1) cambio de número del Servicio 800 ó (2) separación o combinación de los arreglos de Selección Consecutiva para el Servicio 800.

Edificio

Estructura que consiste de un área cercada rodeada por paredes exteriores y bajo un techo continuo, en el cual se pueden localizar estaciones WATS.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones el 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Enchufe Corriente

Medios de conexión provistos por la Corporación para conectar una línea WATS o una línea de acceso para servicio "800".

Estación

El término "Estación" denota el punto de terminación de WATS en predios del abonado o el punto de terminación de WATS en una oficina central para conectarse a equipo de conmutación provisto por la Corporación.

Equipo de Conmutación

El término "Equipo de Conmutación" significa equipo que desempeña la función de establecer y liberar la conexión entre dos o más servicios provistos por la Corporación.

Dicho equipo deberá operar para establecer cada conexión con el propósito de transmitir comunicaciones y deberá operar para liberar la conexión, o generar una señal supervisora ...

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Equipo de Conmutación (Cont.)

...para la liberación manual de la conexión por una operadora, inmediatamente despúes de concluída cada llamada.

Grupo de Servicio

El término "Grupo de Servicio" según usado en conexión con WATS de salida, denota una o más líneas de acceso que terminan en el mismo predio.

El término "Grupo de Servicio" según usado con el Servicio 800 denota las líneas de acceso arregladas en equipo de oficina central suplido por la Corporación como parte de un arreglo de selección consecutiva.

Líneas de Acceso

Vía de transmisión entre una estación principal y el punto en la oficina central donde obtiene acceso a la red telefónica con el propósito de completar llamadas WATS.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

I. General (Cont.)

B. Definiciones (Cont.)

Transferencia Automática de Llamadas

Opción mediante la cual una llamada dirigida al número telefónico de un abonado en una central es automáticamente transferida por el equipo de la central a la línea de acceso del Servicio 800 de un abonado.

WATS (Wide Are Telecommunication Service)

El servicio WATS, provee líneas de acceso para el discado directo de llamadas de entrada o salida, en Puerto Rico, bajo los términos y condiciones de una tarifa especial basada en uso mensual no detallado.

II. Reglamentación

A. Responsabilidad de la Corporación

1. Alcance

a. Servicio WATS, compuesto de WATS de salida y el Servicio 800, es el servicio provisto para telecomunicaciones por discado directo entre una estación asociada con ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

1. **Alcance** (Cont.)

... una línea de acceso WATS y puntos dentro de Puerto Rico. Las tarifas WATS, según establecidas en esta tarifa, cubren los servicios provistos entre la estación que llama y la estación llamada.

b. Telecomunicaciones por discado directo, son llamadas directamente discadas y completadas desde o hasta una línea de acceso WATS sin asistencia de una operadora de la Corporación, excepto que la operadora de la Corporación podrá:

- restablecer una llamada que ha sido interrumpida después que el número llamado ha sido conseguido, o ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

1. **Alcance** (Cont.)

- ... conseguir el número llamado donde el servicio no está disponible para completarse mediante discado por el abonado.

c. Cada línea de acceso WATS será dispuesta a opción del abonado para servicio de entrada (800) o de salida (WATS) pero no para ambos.

1) **Servicio de Salida (WATS)**

El servicio de salida (WATS) es provisto para originar llamadas desde estaciones asociadas con una línea de acceso WATS de salida con estaciones dentro de Puerto Rico, excepto aquellas estaciones localizadas en el área de servicio local de la línea WATS de acceso.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

1. **Alcance** (Cont.)

c. **Cada línea de acceso** ...(Cont.)

2) **Servicio 800 (Servicio WATS de Entrada)**

El servicio de entrada (800) es provisto para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones en Puerto Rico con una estación asociada para Servicio 800, excepto llamadas originadas desde estaciones localizadas en la misma área de servicio local de la línea de acceso 800. Esta excepción no aplica para el Servicio Universal 800.

d. El cargo mensual para líneas de acceso WATS o extensiones incluye la terminación en un enchufe corriente. WATS podrá ser conectado (1) ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

1. **Alcance** (Cont.)

d. El cargo mensual para ...(Cont.)
... a equipo terminal en predios del abonado, o (2) en una oficina central de la Corporación o cualquier compañía dedicada al servicio de comunicaciones utilizando una facilidad de conexión de oficina central. El servicio 800 no podrá ser terminado como una estación en equipo de conmutación, como sistemas PBX y Centrex.

e. Transmisión de mensajes - La Corporación no se compromete a transmitir mensajes pero provee el uso de sus facilidades a sus abonados para telecomunicaciones.

2. **Disponibilidad del Servicio**

a. El proveer WATS bajo esta tarifa requiere ciertas facilidades ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

2. **Disponibilidad del Servicio** (Cont.)

a. El proveer WATS bajo esta... (Cont.)
...físicas de la Corporación y por consiguiente está sujeto a la disponibilidad de tales facilidades.

b. El uso y restauración del servicio será de acuerdo con las reglas y reglamentos aplicables de la Comisión Federal de Comunicaciones y de la Corporación.

c. Sujeto al cumplimiento de las reglas antes mencionadas, donde exista escasez de facilidades en cualquier momento, por períodos temporeros o alargados, el establecimiento del servicio de mensajes locales y de larga distancia tendrán prioridad sobre todos los demás servicios.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

2. **Disponibilidad del Servicio** (Cont.)

d. El Servicio de Salida WATS y el Servicio 800 están disponibles desde o hasta puntos en las áreas de tarifas básica, desde centrales equipadas para la prestación de estos servicios de acuerdo a los cargos establecidos en esta tarifa.

e. El servicio 800 provisto bajo esta sección no está disponible para nuevas instalaciones.

f. A partir del 4 de marzo de 1993 se asignará un número 800 distinto a aquellos suscriptores que elijan continuar con el Servicio 800 provisto bajo esta Sección.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

2. **Disponibilidad del Servicio** (Cont.)

g. Cuando el Servicio 800 Optimizado reemplace este servicio, será necesario que el suscriptor obtenga un número 800 distinto.

h. Los suscriptores de la Corporación, con este servicio podrán cambiar al Servicio 800 Optimizado disponible en la Sección F-6A, sin tener que pagar los cargos no recurrentes aplicables a cambios en el servicio, según se establece en otras secciones de esta tarifa.

3. **Responsabilidades**

Los servicios WATS y 800 están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones aquí especificados:

a. La responsabilidad de la Corporación...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

3. **Responsabilidades** (Cont.)

a. La responsabilidad de la ... (Cont.)

...por daños que surjan por equivocaciones, omisiones, interrupciones, demoras, errores o defectos en transmisión, o fallas o defectos en el servicio provisto por la Corporación, que ocurran en el curso de prestar dichos servicios, incluyendo instalación, y no causados por la negligencia del abonado o la Corporación por falta de mantenimiento apropiado y operación, o por falta de supervisión razonable, en ningún momento excederán una cantidad equivalente al cargo proporcional por el período de servicio durante el cual dicha equivocación, omisión, interrupción, demora, error o defecto en la transmisión o falla y defecto que en el servicio ocurra.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

3. **Responsabilidades** (Cont.)

b. La Corporación será indemnizada y librada por el abonado contra reclamaciones por difamación, calumnias o violación a derechos de patentes, que surjan directa o indirectamente del material transmitido a través de las facilidades o su uso; contra reclamaciones por violación de patentes que surjan de la combinación con, o el uso en conexión con los servicios provistos por la Corporación, aparatos y sistemas del abonado; y contra otras reclamaciones que surjan por cualquier acto u omisión del abonado en conexión con el servicio provisto por la Corporación.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

3. **Responsabilidades** (Cont.)

c. Cuando las líneas de otros portadores son usadas para establecer conexiones con puntos no accesibles a líneas de la Corporación, la Corporación no es responsable de cualquier acto u omisión del del otro portador.

d. La Corporación no será responsable por daños que surjan por equivocaciones, omisiones, interrupciones, demoras, errores o defectos en transmisión u otros daños, incluyendo pero no limitado a daños a personas o propiedad por voltajes o corrientes transmitidas a través de las facilidades WATS de la Corporación causadas por equipo propiedad del abonado.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. Reglamentación (Cont.)

A. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)

3. **Responsabilidades** (Cont.)

e. La Corporación no se responsabiliza por destrucción o daño a los predios del abonado al suministrar el servicio o por instalación o remoción, cuando dicha destrucción o daño no es el resultado de negligencia de los agentes o empleados de la Corporación.

B. Uso

1. **Uso del Servicio por el Abonado**

a. WATS es provisto para usarse por el abonado y podrá ser usado por otros, cuando así lo autorice el abonado, sujeto a las Disposiciones de esta tarifa, especialmente en lo que respecta a la prohibición de la reventa de estos servicios por el abonado.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

B. Uso

1. **Uso del Servicio por el Abonado** (Cont.)

b. La Corporación aceptará solamente del abonado órdenes que envuelvan el comienzo rearreglo, relevo o descontinuación del servicio.

c. WATS podrá ser usado para la transmisión de datos entre dos puntos en Puerto Rico.

2. **Abuso y Uso Fraudulento**

El servicio se ofrece sujeto a la condición de que no habrá abuso o uso fraudulento del mismo. El abuso o el uso fraudulento del servicio incluye pero no está limitado a:

a. El establecimiento o aceptación de una llamada WATS por un abonado, su agente, empleado o representante, en respuesta a una llamada de larga distancia no completada, la cual no se completó con la intención de...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

B. Uso (Cont.)

2. **Abuso y Uso Fraudulento** (Cont.)

a. ...transmitir o recibir mensajes sin el pago del cargo aplicable por mensajes de larga distancia.

b. El obtener o intentar obtener, o ayudar a otro a obtener o intentar obtener servicio WATS, rearreglando, alterando o haciendo conexiones con cualquier servicio de la Corporación, o por engaño, treta o falsa representación o ardid de crédito falso, o por cualquier otro medio fraudulento, con la intención de evitar el pago, en su totalidad o en parte, del cargo normal de dicho servicio.

c. El uso del servicio provisto por la Corporación para llamadas anónimas o de otro modo, para asustar, abusar, molestar u hostigar a otros.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

B. Uso (Cont.)

2. **Abuso y Uso Fraudulento** (Cont.)

d. Representación de otros con intentos fraudulentos.

e. El uso de languaje obsceno o indeseable.

f. El uso del servicio de forma tal que interfiera irrazonablemente con el uso del servicio por uno o más abonados, incluyendo pero no limitado al establecimiento de llamadas a números que no han sido asignados a estaciones dentro del área de servicio.

3. **Uso del Servicio para propósitos Ilegales**
El servicio se ofrece sujeto a la condición de que no será utilizado para propósitos ilegales.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

B. **Uso** (Cont.)

4. Limitación del Servicio

a. El servicio WATS no incluye llamadas de persona a persona, llamadas con cargo revertido, de conferencia, o cualquier otro tipo que requiera asistencia de la operadora excepto según se establece en esta tarifa.

b. El servicio WATS no se presta para la conexión a otros servicios de la Corporación o equipo o sistemas provistos por el abonado. El servicio contempla la provisión de transmisión satisfactoria solamente entre la estación asociada con la línea de acceso y la estación que llama o la estación llamada.

C. **Obligaciones del Abonado**

1. Acceso a los Predios del Abonado

Los agentes y empledos de la Corporación tendrán el derecho de entrar a los...

SERVICIO "WATS"

II. Reglamentación (Cont.)

C. Obligaciones del Abonado (Cont.)

1. **Acceso a los Predios del Abonado** (Cont.)

...predios del abonado a cualquier hora razonable con el propósito de instalar, inspeccionar o reparar el equipo y líneas de la Corporación o con el propósito de remover dicho equipo o líneas después de terminado el servicio.

2. **Mantenimiento y Reparación**

La Corporación se responsabiliza por el mantenimiento y reparación de los servicios que provee a los abonados. El abonado será responsable por daños a los servicios provistos por la Corporación causados por la negligencia o actos premeditados del abonado. El abonado no rearreglará, desconectará, removerá o intentará reparar, o permitirá a otros rearreglar, desconectar, o intentar reparar cualquier equipo o línea instalada por la Corporación, excepto con el consentimiento escrito de la Corporación.

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

C. **Obligaciones del Abonado** (Cont.)

3. **Equipo de Energía**

Cuando equipo de la Corporación instalado en los predios del abonado requiera energía eléctrica para su operación, se le requerirá al abonado que provea dicha energía eléctrica así como el alambrado y las salidas, en la localización donde será instalado el equipo.

4. **Hurto del Equipo**

Si cualquier equipo o aparato instalado en los predios del abonado se pierde por hurto, el abonado será responsable a la Corporación por el costo de reemplazo de dicho aparato.

5. **Transferencia de Servicio**

a. El servicio WATS, incluyendo cualquier número de teléfono asociado del abonado podrá ser asignado o transferido siempre que no haya interrupción del ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

C. **Obligaciones del Abonado** (Cont.)

5. **Transferencia de Servicio** ... (Cont.)

a. El servicio WATS, ... (Cont.)

... servicio o relocalización del servicio a predios fuera del área de la central, excepto que específicamente se provea de otra forma en esta tarifa, sujeto a las siguientes condiciones:

1) La asignación o transferencia podrá hacerse a cualquier persona, sociedad, asociación o corporación, o depositario, fideicomiso u otra persona nombrada por una corte o actuando en conformidad a la Ley de Quiebra, sindicatura, reorganización, insolvencia, liquidación y otro procedimiento similar, siempre que el síndico o cesionario cumpla con todas las disposiciones de esta tarifa y asuma todas las ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. Reglamentación (Cont.)

C. Obligaciones del Abonado (Cont.)

5. **Transferencia de Servicio** ...(Cont.

a. El servicio WATS, ... (Cont.)

1) La asignación o ... (Cont.)

... deudas pendientes por dicho servicio y la posición sin expirar del período del contrato inicial aplicable a dicho servicio, si alguno y;

2) El síndico o cesionario deberá obtener y proveer a la Corporación el consentimiento escrito del abonado de que hace la transferencia del servicio y, a petición de la Corporación, proveerá aceptación escrita de la responsabilidad por las deudas pendientes, si alguna y;

3) Se establezcan a satisfacción de la Corporación los ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

C. **Obligaciones del Abonado** (Cont.)

5. **Transferencia de Servicio ...** (Cont.)

3) Se establezcan a ...(Cont.)
...derechos legales y responsabilidad financiera del síndico o cesionario.

4) Aplicará el cargo por cambio en récord solamente según se establece en esta tarifa, excepto donde haya moveres y/o conversiones asociadas con dicho traslado o asignación, en cuyo caso aplicarán los cargos especificados en esta tarifa.

b. Lo expuesto aquí o en cualquier parte en esta tarifa no dará al abonado, síndico o cesionario interés o derecho de propiedad a ninguna línea de acceso WATS o el número telefónico asociado.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

D. **Arreglo de Pagos**

1. **Pago de Cargos**

El abonado es responsable por el pago de todos los cargos por el servicio suministrado. Los cargos serán basados en las tarifas en vigencia al momento de ser suministrado el servicio. Los cargos por consumo aplicable serán determinados de acuerdo con la cantidad de uso de la línea de acceso medido entre el primero y el último día inclusive del ciclo de facturación mensual. Todos los cargos vencen a su presentación y deberán pagarse en cualquier oficina comercial de la Corporación, o en cualquier localidad designada por la Corporación, o a un recaudador debidamente autorizado por ésta.

2. **Depósito**

La Corporación, a fin de proteger sus intereses, podrá requerir a un solicitante o abonado un depósito ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

D. **Arreglo de Pagos** (Cont.)

2. **Depósito** (Cont.)

... por una suma igual a dos veces al cargo mensual promedio estimado por el uso de WATS; dicho depósito servirá como garantía a la Corporación del pago de los cargos provistos aquí hasta que el crédito sea establecido o restablecido. El que se haga un depósito en ninguna forma releva al solicitante o al abonado de cumplir con las disposiciones de la Corporación relacionadas con el pago de la factura a su presentación.

La Corporación pagará un interés simple al cinco por porciento (5%) por año en los depósitos hasta la fecha en que el mismo es devuelto.

3. **Período Mínimo de Contrato**

El período mínimo de contrato para WATS de salida y el Servicio 800 será de un mes, excepto cuando se disponga lo contratio en esta tarifa.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

D. **Arreglo de Pagos** (Cont.)

4. Ajustes por Tiempo sin Servicio

Los ajustes por tiempo sin servicio se aplican a cada línea de acceso WATS, según se establece en la Escala de Tarifa y Cargos de la Corporación, para las líneas de troncal o negocio.

a. El crédito resultante por línea de acceso incluye todo el crédito a aplicarse por una interrupción.

b. No se harán ajustes de crédito por:

- mensajes WATS no completados por condición de ocupado de la red.

- interrupción del servicio debido a equipo o sistemas propiedad del abonado.

- interrupción del servicio por negligencia del abonado.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. Reglamentación (Cont.)

D. Arreglo de Pagos (Cont.)

4. **Ajustes por Tiempo sin Servicio** (Cont.)

b. No se harán ajustes de ... (Cont.)

- interrupción del servicio durante cualquier período en el cual no se provea a la Corporación acceso a los predios donde termina la línea de acceso WATS.

- interrupción del servicio durante cualquier período cuando el abonado haya cedido la línea de acceso WATS a la Corporación para propósitos de mantenimiento o para la implantación de una orden del abonado para cambio en arreglo de servicio.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

D. **Arreglo de Pagos** (Cont.)

4. Ajustes por Tiempo sin Servicio (Cont.)

c. Servicio de mensajes de Larga Distancia suplidos a petición del abonado cuando su servicio WATS es interrumpido será facturado de acuerdo con la tarifa de mensajes de larga distancia aplicable.

5. Cancelación de Orden de Servicio

a. Cuando el solicitante o el abonado cancele una solicitud de instalación, mover o conversión antes de comenzado el trabajo requerido, aplicará un cargo de veinticinco dólares ($25.00).

E. **Terminación del Servicio por Causa**

1. La Corporación, mediante notificación escrita al abonado, podrá descontinuar el servicio sin incurrir en obligación alguna, por falta de pago de cualquier suma adeudada a la Corporación por ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

E. **Terminación del Servicio por Causa** (Cont.)

1. La Corporación, mediante ... (Cont.)
...éste o por violación a cualquiera de las condiciones que regulan la prestación del servicio.

2. El Servicio 800 se ofrece con la condición de que el abonado obtenga y use un número suficiente de líneas de acceso para poveer un servicio adecuado que permita el uso del servicio sin interferir con éste o deteriorarlo o sin perjudicar el mismo o cualquier otro servicio suministrado por la Corporación. La Corporación sin incurrir en obligación alguna podrá terminar o rehusar proveer el Servicio 800 a cualquier abonado que no cumpla con dichas condiciones, siempre y cuando que en caso de terminación de servicio hayan transcurrido diez (10 días de la notificación por escrito de la intención de la Corporación de ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

E. **Terminación del Servicio por Causa** (Cont.)

2. El Servicio 800 se ofrece ... (Cont.)

... terminar el servicio por esta causa.

F. Equipo Terminal Provisto por el Abonado

1. Equipo terminal provisto por el abonado para comunicación de voz podrá conectarse en predios del abonado a facilidades provistas por la Corporación par usarse con el Servicio WATS sujeto a las disposiciones de la Parte 68 de los Reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones.

2. El uso del equipo provisto por el abonado no requerirá cambios en, o alteraciones del equipo y otras facilidades de la Corporación.

3. La Corporación podrá hacer cambios en sus facilidades de comunicaciones, equipo, operaciones o procedimientos, donde ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

II. **Reglamentación** (Cont.)

F. Equipo Terminal Provisto por el Abonado

3. La Corporación podrá hacer ... (Cont.) ... dicha acción no sea incompatible con lo provisto en esta tarifa.

4. El abonado será responsable por el pago de un cargo por servicio de visitas por la Corporación a predios del abonado cuando las dificultades del servicio o informes de averías sean causados por el uso de equipo propiedad del abonado.

5. La Corporación podrá descontinuar el servicio por incumplimiento de estas disposiciones.

III. Tarifas

A. General

El Servicio WATS provee para la terminación de llamadas hasta o desde estaciones en área (s) de servicio de la Corporación con una estación asociada con una línea de acceso localizada en Puerto Rico.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

A. General (Cont.)

1. **Períodos de Tarifas**

Las tarifas aplicables se basan en la hora del día y el día de la semana como sigue:

a. **Tarifa de Día de Negocio**

8 AM a 5 PM Lunes a Viernes. Durante los días Feriados (Año Nuevo, Día de Reyes, Martin Luther King, Viernes Santo, Independencia, Constitución, Día del Trabajo, Acción de Gracías y Navidad) aplicará la tarifa de noche.

b. **Tarifa Vespertina**

5 PM a 9 PM Lunes a Viernes.

c. **Tarifa de Noche/Fin de Semana**

9 PM a 8 AM todos los días, incluyendo días Feriados (durante todo el día).

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

A. General (Cont.)

2. **Requisito de Tiempo Mínimo Promedio**

El uso está sujeto a un promedio de un minuto por llamada completada en cada período de tarifa excepto en los casos en que se provea la Opción de Validación para Servicio 800. Cuando la duración promedio por llamada en cualquier período de tarifa durante cada ciclo de facturación es menos de un minuto, la facturación se basará en un promedio de un minuto por llamada, excepto en los casos en que se provea la Opcíon de Validación para Servicio 800.

B. Cargos Mensuales

1. **Métodos de Determinar Cargos por Consumo**

a. Excepto para la Opción de Validación para Servicio 800, los cargos por consumo para las líneas de acceso WATS, serán determinados utilizando los pasos descritos en los incisos 1) al 7), como sigue:

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

B. **Cargos Mensuales** (Cont.)

1. **Métodos de Determinar Cargos ... (Cont.)**

a. Excepto para la Opción ... (Cont.)

1) Determinar el total de llamadas completadas por cada período de tarifa para cada grupo de servicio.

2) Determinar el equivalente de horas utilizado, multiplicando el total de llamadas completadas por período de tarifa por hora del día por el Tiempo Mínimo Promedio Requerido (TMPR) para cada período de tarifa (redondeado a la décima más cercana de la hora) para cada grupo de servicio, luego dividida entre 60 minutos. El TMPR es un minuto por llamada.

3) Determinar el total de horas actuales usadas por cada...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. **Métodos de Determinar Cargos ... (Cont.)**

a. Excepto para la Opción ... (Cont.)

3) ... período de tarifa por hora del día para cada grupo de servicio (redondeado a la décima más cercana).

4) El total de horas de uso sujetas a cargos por cada período de tarifa en cada grupo de servicio será el mayor entre el equivalente de horas o las horas actuales según determinados en los incisos 2) y 3) anteriores, respectivamente.

5) Multiplicar el cargo por hora, determinado por la escala de tarifa en el período de tarifa apropiado, por el número de horas usado en cada período.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. **Métodos de Determinar Cargos ... (Cont.)**

a. Excepto para la Opción ... (Cont.)

6) Calcular el cargo total por uso para cada período de tarifa por hora del día, totalizando los cargos según determinados en el inciso 5) anterior.

7) Calcular el cargo total por uso para todos los períodos de tarifas en cada grupo de servicio, sumando el total de cargos por uso para cada período de tarifa por hora del día según determinado en el inciso 6) anterior.

b. Para la Opción de Validación para Servicio 800, los cargos por consumo para las líneas de acceso 800, serán determinados utilizando los pasos descritos en los incisos 1) al ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. **Métodos de Determinar Cargos ... (Cont.)**

b. Para la Opción de ...(Cont.)

... 5), como sigue:

1) Determinar el total de llamadas completadas por cada período de tarifa para cada grupo de servicio, aplicando un cargo de $0.03 por llamada.

2) Determinar el total de horas actuales usadas por cada período de tarifa por hora del día, para cada grupo de servicio (redondeado a la centésima má cercana).

3) Multiplicar el cargo por hora, determinado por la escala de tarifa en período de tarifa apropiado, por el número de horas usado en cada período.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

1. **Métodos de Determinar Cargos ... (Cont.)**

b. Para la Opción de ...(Cont.)

4) Calcular el cargo total por uso para cada período de tarifa por hora del día, utilizando los cargos según determinados en el inciso 3) anterior.

5) Calcular el cargo total por uso para todos los períodos de tarifa en cada grupo de servicio, sumando el total de cargos por uso para cada período de tarifa por hora del día, según determinado en el inciso 4) anterior, adicionando los cargos por llamada del inciso 1).

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

2. Método de Determinar Cargos Recurrentes Fraccionales además del Consumo

Los cargos por fracción de un mes se determinan dividiendo la tarifa mansual entre 30 para obtener una tarifa diaria. Esta tarifa se multiplica por el número de días en que se provee el servicio.

3. Medición de Llamadas

a. El tiempo sujeto a cargos comienza cuando se establece una conexión entre una estación que llama o la estación llamada y termina cuando la estación que llama cuelga, liberando así la conexión en la red telefónica. Si la estación llamada cuelga pero la estación que llamó no, el tiempo sujeto a cargo termina cuando la conexión en la red es liberada por equipo automático de medición de tiempo.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

3. **Medición de Llamadas** (Cont.)

b. Cuando se establece la conexión en un período de tarifa y termina en otro, la tarifa vigente para cada período de tarifa aplicará al tiempo de duración de la conexión en cada período de tarifa.

4. **Transferencia Automática de Llamadas**

Los cargos por Transferencia Automática de Llamada son como sigue:

a) El cargo por la porción de la llamada, desde donde se origina hasta la localidad que transfiere, cuando aplique, será el establecido en esta tarifa.

b) El cargo por el uso de WATS a la tarifa por hora de uso aplica a la porción de la llamada desde la localidad que transfiere hasta...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

B. **Cargos Mensuales** (Cont.)

4. **Transferencia Automática de Llamadas** (Cont.)

b. ... la estación del Servicio 800. La localidad que transfiere se considerará la estación que origina.

c. Los cargos mensuales y no recurrentes para la transferencia automática remota provistos por la Corporación según establecidos en esta tarifa.

5. **WATS de Salida**

a. **Cargos por Línea de Acceso**

Un cargo mensual de $31.65 aplica a cada línea de acceso de WATS de salida.

b. **Tarifa Mensual por Consumo**

Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa; redondeado a la décima ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

B. **Cargos Mensuales** (Cont.)

5. **WATS de Salida** (Cont.)

b. ... más cerca de una hora, para cada línea de acceso dentro de cada grupo de servicio.

POR HORA DE CONSUMO/POR PERIODO DE TARIFA/POR LINEA DE ACCESO

	Día	Vespertina	Noche/Fin de Semana
Primeras 25 horas	$14.40	$10.66	$7.20
Próximas 75 horas	13.68	10.12	7.20
Sobre 100 horas	13.00	9.62	7.20

Los períodos de tarifa de Día, Vespertina y Noche/Fin de Semana se detallan anteriormente.

6. **Sercivio 800**

a. Cargos por línea de Acceso

Un cargo mensual de $36.80 aplica a cada línea de acceso del Servicio 800.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

B. **Cargos Mensuales** (Cont.)

6. **Sercivio 800** (Cont.)

b. Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa, redondeado a la décima más cercana de una hora, por cada línea de acceso dentro de un grupo de servicio, excepto en los casos en que se utiliza la opción de validación para el Servicio 800, en cuyo caso aplicará el uso promedio redondeado a la centécima más cercana de un minuto.

POR HORA DE CONSUMO/POR PERIODO DE TARIFA/POR LINEA DE ACCESO

	Día	Vespertina	Noche/Fin de Semana
Primeras 25 horas	$13.60	$10.74	$7.66
Próximas 75 horas	12.92	10.21	7.66
Sobre 100 horas	12.27	9.69	7.66

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

7. **Servicio suministrado fuera del Area de Tarifa Básica del Area de Oficina Central**
Se proveerán líneas de acceso para WATS de Salida y el Servicio 800 fuera del área de tarifa básica establecida y dentro del área de servicio de central cuando haya facilidades disponibles, a los cargos mensuales establecidos en esta tarifa.

8. **Cargos por Extensión de Líneas de Acceso**
Los cargos para extensiones de líneas de acceso WATS individuales, incluyendo terminación en un enchufe corriente, son los especificados en a. y b. a continuación. Dichas extensiones se proveen por un período mínimo de un (1) mes.

Los cargos por instalación o traslado son según se especifican a continuación en esta tarifa.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

8. **Cargos por Extensión de Líneas de Acceso** (Cont.)

Cuando se provean dos o más estaciones para usarse con la misma línea de acceso WATS, una de las estaciones se designará como estación principal para propósitos de determinar los cargos. Las demás estaciones provistas se considerarán como extensiones.

a. Extensiones de estaciones en la misma Area de Oficina Central que la estación principal.

	Cargo Mensual
Por la primera extensión en un edificio diferente al edificio en donde la línea de acceso en el mismo servicio esta localizada	$22.85

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

8. Cargos por Extensión de Líneas de Acceso (Cont.)

a. Extensiones de estaciones .. (Cont.)

	Cargo Mensual
Por cada extensión adicional del mismo servicio y en el mismo edificio que la primera extensión o línea de acceso	$ 6.71

b. Extensión de estación en un área de Oficina Central diferente a la de la estación principal.

Los cargos por extensión de la línea de acceso especificados en a. anterior aplicarán. En adición, para proveer los cargos a aplicarse por cada circuito que se conecte, aplicarán los cargos de acceso...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

B. Cargos Mensuales (Cont.)

8. **Cargos por Extensión de Líneas de Acceso** (Cont.)

b. Extensión de estación en un ... (Cont.)

...para servicios especiales, conforme a lo dispuesto en la Tarifa de la National Exchange Carrier Association (NECA).

C. Cargos No-Recurrentes

1. Instalación, Traslado, Conversión y Cambio de Récord Solamente

a. **General**

La aplicación de cargos según especificada en el inciso c. a continuación, se determina por el número de elementos (orden de servicio, conexión, alambrado) requeridos para realizar las siguientes actividades:

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

C. **Cargos No-Recurrentes** (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

a. **General** (Cont.)

- instalar cada línea de acceso WATS

- Instalar cada extensión de líneas de acceso WATS

- Mover una línea de acceso WATS o una extensión de línea de acceso a una localización nueva en el mismo edificio (mover)

- Mover una línea de acceso WATS, o una extensión de línea de acceso, a una localización nueva en un edificio diferente (traslado)

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

a. **General** (Cont.)

- convertir el área de servicio a un área de servicio diferente

- cambiar el número telefónico del Servicio 800 a un número diferente, a petición del abonado

- hacer un cambio en récord solamente

b. **Descripción de Cargos**

Cargos por Orden de Servicio - Cubre el recibo, registro y procesamiento de información del abonado relacionado con una orden para instalación, traslado o mover, conversión o cambio en récord solamente.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

C. **Cargos No-Recurrentes** (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

b. Descripción de Cargos (Cont.)

Un cargo por orden de servicio por orden solicitada por el abonado para todo tipo de trabajo aplicable a WATS de Salida o Servicio 800, ordenado al mismo tiempo para ser realizado en la misma fecha y en los mismos predios. Cuando una orden de servicio contenga varias actividades (instalación, mover conversión, etc.) aplicará el cargo por orden de servicio más alto entre las que componen las actividades solicitadas en la orden. Para órdenes no relacionadas aplicarán cargos por orden de servicio separados. Cargos por orden de servicio separados también aplicarán para WATS de Salida y Servicio 800. Los cargos por visita a los predios están...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

b. **Descripción de Cargos** (Cont.)

...incluídos en los cargos por orden de servicio.

Cargo por Cenexión - Cubre el trabajo asociado con el establecimiento o cambio de cada línea de acceso WATS o con la conexión de una extensión de línea de acceso. Puede incluir trabajo en la oficina central, en predios del abonado o en localizaciones intermedias.

Cargo por Alambrado - Cubre el trabajo de alambrado interior realizado en predios del abonado. Incluye instalación, traslado o cambio del alambrado interior para proveer el mover de la línea de acceso WATS o la extensión en predios del abonado.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

c. Escala de Cargos

	Cargos	
	WATS de Salida	Servicio 800
1) Cargo por Instalación de una línea de acceso WATS o arreglo de extensión		
a) Línea de Acceso Orden de Servicio cada una	$55.00	$65.00
Conexión, cada línea	65.00	65.00

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

C. **Cargos No-Recurrentes** (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

c. Escala de Cargos (Cont.)

	Cargos	
	WATS de Salida	Servicio 800
b) Extensión de Línea de Acceso Orden de servicio cada una	$30.00	$30.00
- Cuando la extensión está localizada en el mismo servicio que la línea de acceso u otra extensión	$25.00	$25.00

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

c. Escala de Cargos (Cont.)

b) Extensión de ..Cont.)

	Cargos	
	WATS de Salida	Servicio 800
- para la primera extensión en un edificio donde no existe línea de acceso o extensión en el mismo servicio	$50.00	$50.00

2) **Cargo por Traslado**

Por trasladar una línea de acceso...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

C. **Cargos No-Recurrentes** (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

c. Escala de Cargos (Cont.)

2) Cargo por Traslado (Cont.)

	Cargos	
	WATS de Salida	Servicio 800
... WATS o extensión		
a) Mover, Orden de Servicio, cada una	$55.00	$55.00
Alambrado, cada línea o extensión	25.00	25.00
b) Traslado (edificio diferente)		

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

c. **Escala de Cargos** (Cont.)

2) **Cargo por Traslado** (Cont.)

b) Traslado (edificio ...(Cont.)

Traslado a edificio diferente será tratado como una desconexión del acceso o extensión existente y se aplicarán los cargos por instalación según especificados en esta tarifa.

3) **Cambio del número telefónico del Servicio 800 a un número diferente a solicitud del abonado.**

	Cargos	
	WATS de Salida	Servicio 800
Orden de servicio, cada una	N/A	$65.00
Conexión, cada línea	N/A	25.00

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. Tarifas (Cont.)

C. Cargos No-Recurrentes (Cont.)

1. Instalación, Traslado, ...(Cont.)

c. **Escala de Cargos** (Cont.)

4) Cambio en Récord

	Cargos	
	WATS de Salida	Servicio 800
Por cambio en récord de la Corporacion a solicitud del abonado		
Orden de servicio, cada una	$25.00	$35.00

2. Mantenimiento o Cargos de Servicio por Llamadas

El mantenimiento o el cargo de servicio por llamadas aplicará según establecido previamente en ésta tarifa.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

D. **Servicio Tele-Tecla**

El Servicio Tele-Tecla está disponible solamente para abonados de Servicio WATS de Salida, servidos desde Oficinas Centrales para la operación de este servicio y para usarse con sistemas telefónicos equipados para el mismo, a los cargos según espeficados en la Escala de Tarifas y Cargos para Servicio Tele-Tecla provisto para negocios o líneas troncales. Los cargos mensuales para este servicio serán en adición a todos los demás cargos aplicables.

E. **Arreglos para Selección Consecutiva**

Los cargos aplicables a un arreglo de Selección Consecutiva para un grupo de líneas de acceso del Servicio 800 serán según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos de la Corporación para el Dispositivo de Selección Consecutiva provisto para un grupo de líneas de troncal o negocio.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO "WATS"

IV. Servicios Opcionales

A. Opción de Validación para Servicio 800

Esta opción se ofrece para la tramitación rápida y económica del proceso de validación de tarjetas de crédito desde puntos de ventas. Para este servicio opcional el Tiempo Mínimo Requerido (TMR) es de 6 segundos por llamada y aplican los cargos para líneas de acceso 800 y la tarifa por hora por el uso promedio para cada período de tarifa, por línea de acceso, por cada grupo de servicio 800, redondeado a la décima más cercana de un minuto. Se provee además, la Opción de Servicio Universal "800" la cual provee para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones localizadas en la misma área de servicio local de la línea de acceso 800. El equipo propiedad del abonado deberá contestar la llamada al primer timbre.

B. Tarifa

Los siguientes cargos aplican a la opción de Validación para Servicio 800, en adición a cualquier otro cargo aplicable al ...

SERVICIO "WATS"

IV. **Servicios Opcionales**

B. **Tarifa** (Cont.)

... Servicio 800 en esta tarifa.

1.	Por Grupo de Servicio "800	
	a. Cargo Mensual por Opción de Servicio Universal	$ 50.00
	b. Cargo Mensual por Opción de Validación	50.00
	c. Cargo no Recurrente por Orden	35.00
2.	Cargo por Llamada Completada	$ .03
3.	Período Mínimo de Servicio	12 meses
4.	Cargo Mínimo Mensual por Uso Garantizado por Suscriptor	$1,500.00

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Aprobada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-6A-1

ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-6A-1

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, inciso (b) y (m).

I. General

A. Aplicabilidad

Esta tarifa aplica al Servicio 800 Optimizado, el cual es provisto para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones en Puerto Rico a estaciones asociadas con un número 800. El servicio es uno de larga distancia donde la parte llamada es la que está suscrita y paga por las llamadas.

El Servicio 800 Optimizado permite llamadas de entrada, sin cargos al que origina, a un número telefónico asociado al servicio local normal del suscriptor. Este servicio utiliza la Base de Datos de la Corporación para traducir en una llamada, el número 800 en un número telefónico del servicio local del suscriptor. Este servicio, de utilidad para suscriptores con varias localidades, se ofrece en sustitución del servicio tradicional en el cual se requiere una línea de acceso dedicada y separada del servicio local normal del suscriptos.

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Autorizada por Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. **General** (Cont.)

B. **Reglamentación**

1. Los términos y condiciones establecidos en la Sección F-6 aplican a este servicio a menos que se especifique lo contrario.

2. La terminación de llamadas está disponible en líneas con arreglo de selección consecutiva, troncales de cuadro PBX, troncales DDE y estaciones Centrex.

3. Este servicio se ofrece con la condición de que el suscriptor cuente con suficientes líneas de acceso que permitan su uso, de forma que no se afecte el mismo o cualquier otro servicio prestado por la Corporación. La Corporación, sin incurrir en obligación alguna, podrá terminar o rehusar proveer el servicio a cualquier suscriptor que no cumpla con dichas condiciones, siempre y cuando que en caso de terminación de servicio hayan transcurrido diez (10) días de la notificación de la intención de la Corporación de terminar el servicio por esta causa.

4. Un período mínimo de un mes aplica a este servicio.

5. Este servicio no incluye llamadas de persona a persona, llamadas con cargo revertido (collect), de conferencia, o cualquier ...

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. **General** (Cont.)

B. **Reglamentación** (Cont.)

5. ...otro tipo de llamada que requiera asistencia de la operadora.

6. No se proveerá crédito por interrupción del servicio por un período menor de veinticuatro (24) horas.

7. Cuando el servicio 800 Optimizado es interrumpido por un período de veinticuatro (24) horas o más, y la interrupción haya sido informada por el suscriptor o detectada por la Corporación, y cuando dicha interrupción no fuera por causa o negligencia atribuida al suscriptor, aplicará un crédito al cargo por suscripción mensual.

8. El crédito será a razón de 1/30 de cualquier cargo mensual aplicable por cada período de veinticuatro (24) horas o más en que continúe la interrupción.

9. La Corporación no será responsable por fallas en el servicio que estén fuera de su control.

10. La Corporación no será responsable por fallas en el servicio que surjan por equivocaciones, omisiones o demora; incluyendo pero no...

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. General (Cont.)

B. Reglamentación (Cont.)

10. ...limitado a información suministrada por el suscriptor.

11. Cuando este servicio sustituye al Servicio 800 provisto bajo la Sección F-6, será necesario que el suscriptor obtenga un número 800 distinto.

12. Este servicio no puede ser suspendido de forma temporera.

C. Aplicación de los Cargos por Consumo

1. Las tarifas aplicables se basan en la hora del día y de la semana, como sigue:

a. Tarifas de Día (8 AM a 5 PM de lunes a viernes)

b. Tarifas Vespertina (5 PM a 9PM de lunes a viernes)

c. Tarifas de Noche (9 PM a 8 AM de lunes a viernes)

d. Sábados, domingos y los siguientes días feriados: Año Nuevo, Día de Reyes, Martín Luther King, Viernes Santos, Independencia, Constitución, ...

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Autorizada por Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. **General** (Cont.)

C. Aplicación de los Cargos por Consumo (Cont.)

1. Las tarifas aplicables se basan ... (Cont.)

d. ... Día del Trabajo, Acción de Gracias y Navidad; aplica la tarifa de noche todo el día.

2. El tiempo sujeto a cargos comienza cuando se establece una conexión entre la estación que llama y la llamada, y termina cuando la estación que llama cuelga; liberando así la conexión. Si la estación llamada cuelga, pero la que llamó no, el tiempo sujeto a cargos termina cuando la conexión en la red se libera de forma automática.

3. Cuando se establece la conexión en un período de tarifa y termina en otro, la tarifa vigente para cada período de tarifa aplicará al tiempo de duración en cada período de tarifa.

D. Requisito de Tiempo Mínimo Promedio

1. El uso está sujeto a un promedio de un minuto por llamada completada en cada período de tarifa. Cuando la duración promedio por llamada en cualquier período de tarifa durante cada ciclo de facturación es menos de un minuto, la facturación se basará en un promedio de un minuto por llamada.

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Autorizada por Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. General (Cont.)

E. Método par Determinar los Cargos por Consumo

1. Determinar el total de llamadas completadas por cada período de tarifa.

2. Determinar el equivalente de horas utilizadas, multiplicando el total de llamadas completadas por período de tarifa por hora del día por el tiempo mínimo promedio requerido para cada período de tarifa (redondeado a la décima más cercana de la hora), luego divida entre sesenta (60) minutos. El tiempo mínimo promedio requerido es de un minuto por llamada.

3. Determinar el total de horas actuales usadas por cada período de tarifa por hora del día para cada número 800 (redondeado a la décima de una hora más cercana).

4. El total de horas de uso sujetas a cargos por cada período de tarifa por número 800, será el mayor entre el equivalente de horas determinadas en los párrafos 2 y 3.

5. Multiplicar el cargo por hora, determinar por la escala de tarifa en el período de tarifa correspondiente por el número de horas usadas en cada período.

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992
Autorizada por Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992
Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. General (Cont.)

E. Método par Determinar los Cargos por Consumo (Cont.)

6. Calcular el cargo por uso para cada período de tarifa por hora del día, totalizando los cargos según determinados en el párrafo 5 anterior.

7. Calcular el cargo total por uso para todos los períodos de tarifas por número 800, sumando el total de cargos por uso para cada período de tarifa por hora del día, según determinado en el párrafo 6 anterior.

F. Servicios Opcionales

1. **Informe Detallado de Llamadas**

Esta opción, disponible donde las facilidades de la Corporación lo permitan, provee al suscriptor un Informe Detallado de Llamadas hacia su número 800; detallando las mismas por fecha, número originador y duración de la llamada.

2. Manejo de Llamadas

1. Esta opción permite al suscriptor dirigir las llamadas a su número 800, a dos o más números telefónicos; basado en instrucciones especificadas por el suscriptor. Las llamadas podrán ser dirigidas a dos o más números telefónicos basados en el...

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. **General** (Cont.)

F. Servicios Opcionales (Cont.)

2. **Manejo de Llamadas** (Cont.)

1. ... área donde se origina la llamada (NNXs o grupo de NXXs). Horario del día de la semana o día del año. También podrán dirigirse a dos o más número telefónicos basado en por cientos de distribución de llamadas especificados por el suscriptor.

G. Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplican a este servicio y son en adición a cualquier otra otras aplicables a los servicios a los cuales esté asociado.

1. Servicio 800 Optimizado

a. Cargo mensual por número 800	$21.50
b. Cargo no recurrente por orden de servicio, por número 800	45.00

1) Este cargo no aplica a los suscriptores que cambien del Servicio 800 provisto bajo la Sección F-6.

2) Este cargo aplica para los cambios de números telefónicos básico asociados a los números 800.

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Autorizada por Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

I. **General** (Cont.)

G. Tarifas y Cargos (Cont.)

2. **Informe Detallado de Llamadas**

a. Por cada informe específicado o $0.05 por récord, lo que sea mayor $10.00

3. **Manejo de Llamadas**

a. Cargo mensual por número telefónico $14.00

b. Cargo no recurrente por número telefónico 45.00

1) Este cargo aplica por cambios de números telefónicos asociados con la opción de manejo de llamadas.

H. **Tarifas por Hora de Consumo por Número 800**

	Día	Vespertino	Noche/ Sábados y Domingos
Primeras 25 horas	$13.60	$10.74	$7.66
Próximas 75 horas	12.92	10.21	7.66
Sobre 100 horas	12.27	9.69	7.66

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 OCT 1992

Autorizada por Autoridad de Teléfonos de PR en 30 OCT 1992

Efectiva en 05 DIC 1992